



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	0500131030122023-00461-00
PROCESO:	Verbal
DEMANDANTES:	Juan Carlos y Adriana Pérez Salazar
DEMANDADOS:	Blanca Rubiela Aristizábal Gómez
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Incorpora actos procesales

En los términos del precepto 301 del C. G. del P., se entiende notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda la demandada BLANCA RUBIELA ARISTIZÁBAL GÓMEZ, quien otorga poder a la abogada MARTHA GLORIA HOYOS GIRALDO portadora de la T.P. 75.282 expedida por el C. S. de la J., para que la represente en este asunto.

A la contestación de la demanda y al recurso de reposición que promueve contra el auto admisorio de la demanda, se les impartirá el trámite que legalmente les corresponda, cuando se encuentre integrado el contradictorio, para lo cual pende la adhesión del vinculado EDUIN DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d150b716319b72ade9c7bd51986d9f7879333090564422627a437920ddf857a1**

Documento generado en 13/02/2024 08:58:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>